

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00243-00.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: WILMAN DE JESUS PEÑA CASTRO.

DEMANDADO: SHEILA LUCIA CAMARGO AYUB.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 24 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA.
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) - .

Visto el despacho que, una vez subsanada la demanda de divorcio, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6° de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de esta. Para efectos de la notificación a la parte demandada, se ordenará que se realice en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2023 como se indica.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por **WILMAN DE JESUS PEÑA CASTRO**, a través de apoderada judicial contra **SHEILA LUCIA CAMARGO AYUB** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la demandada, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva de notificación a la demandada

CUARTO: Reconózcase al(a) doctor(a) **MARCOS JUNIOR MERCADO GONZALEZ**, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante **WILMAN DE JESUS PEÑA CASTRO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza